



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

*Consejo Federal de Educación*

### **Resolución CFE N° 3/07**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2007

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFCyE N° 269/06, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los objetivos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, que brindan educación técnico profesional de nivel secundario, de nivel superior y de formación profesional.

Que es significativo el desarrollo y el aporte de las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior dependientes de Universidades Nacionales.

Que la Resolución CFCyE N° 269/06 en reconocimiento de lo anterior, establece en los puntos 18 y 19 que tales instituciones podrán solicitar su ingreso al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

Que asimismo, la Resolución antes citada, establece que, a efectos de facilitar la presentación de planes de mejora por parte de las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior que dependen de Universidades Nacionales y que garanticen la condición de gratuidad, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica llevará a cabo un programa específico.

Que la temática que aborda la presente Resolución fue considerada y analizada en los encuentros de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional llevados a cabo.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orienten y definan la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Santa Cruz, Santa Fe, Misiones, Río Negro y Salta por ausencia de sus representantes.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Consejo Federal de Educación*

Por ello,

## LA II ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, a partir del 9 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2007, las Universidades Nacionales podrán inscribir sus instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior, así como presentar los planes de mejora institucionales propuestos para ser financiados con los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, presentando la documentación pertinente ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las líneas de acción a ser comprometidas en los planes de mejora institucionales son las relativas a: equipamiento de talleres, laboratorios, espacios productivos y proyectos institucionales, condiciones de higiene y seguridad en talleres, laboratorios y espacios productivos en que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes, acondicionamiento edilicio y bibliotecas híbridas técnicas especializadas.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que, para esta operatoria, son de aplicación los puntos 10, 11 (a. y b.), 14, 16, 18, 19, 22, 24, 26, 27, 28, 29 (parte pertinente), 31, 40 (e, f, g, i), 43, 46 (e, g –parte pertinente), 47 (partes pertinentes) y 48 (partes pertinentes) del documento “Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional-2007”, aprobado por Resolución del CFCy E N° 269/06.

ARTÍCULO 4º.- Acordar la asignación de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000.-) del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, relativo al año 2007, como recursos adicionales para atender a los requerimientos del financiamiento de los Planes de Mejora Institucionales del Programa Específico para las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Daniel Filmus- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

Prof. Domingo de Cara- Secretario General del Consejo Federal de Educación